



RES. CD ECO N° 441/26

Expte. N° 76/2026-ECO-UNSa

Salta, 01 OCT 2026

Visto: La propuesta presentada por el Esp. Eduardo José Villalba, en la cual eleva para su tratamiento y posterior consideración ante el Consejo Directivo, la integración de la Estructura de Gestión como así también el Reglamento de la carrera de posgrado Especialización en Fiscalía Penal Acusatoria (EFPA), y;

Considerando:

Que mediante Res CD ECO N° 31/26 se aprueba el Plan de Estudios de la carrera de posgrado Especialización en Fiscalía Penal Acusatoria (EFPA) siendo ratificada por Res CS N°102/26.

Que es preciso establecer una nueva Estructura de Gestión motivado en la necesidad de asegurar la integración de autoridades y cuerpo colegiado, quienes serán responsables de velar por la calidad y nivel de enseñanza, la orientación en los trabajos de investigación y el cumplimiento de objetivos de la carrera.

Que los profesionales propuestos, cuyos CV obran en el expediente, cumplen con los requisitos de idoneidad y trayectoria reconocida exigidos por la Res CS N° 259/22 – Título V: Gestión Académica de las carreras.

Que resulta imperativo establecer un Reglamento de Carrera que sistematice las disposiciones operativas, administrativas y procedimentales bajo criterios de claridad y precisión, dotando a la gestión de la flexibilidad necesaria para su actualización oportuna y garantizando una respuesta institucional eficaz ante nuevas demandas.

Que la Comisión de Posgrado y Extensión Universitaria, emite dictamen favorable.

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 06/2026 celebrada de manera presencial el día 13/05/2026, aprobó el dictamen de la Comisión de Posgrado y Extensión Universitaria.

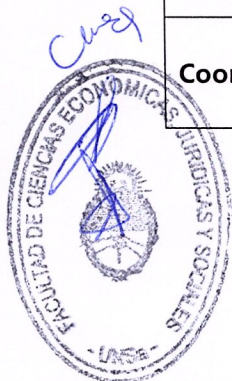
Por ello: En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNAR como autoridades de la carrera de posgrado Especialización en Fiscalía Penal Acusatoria (EFPA) a los siguientes profesionales:

Director	- Esp. Eduardo José Villalba
Vicedirectora	- Mg. Mariana Andrea Gamba Cremaschi
Coordinadoras Académicas	- Mg. Roxana Verónica Angelina Gual - Esp. Cra. María Rosa Panza





RES. CD ECO N° 441/26

Expte. N° 76/2026-ECO-UNSa

ARTICULO 2°: DISPONER que el Comité Académico de la citada carrera quedará conformado de la siguiente manera:

Integrantes Titulares	- Esp. Eduardo José Villalba - Mg. Mariana Andrea Gamba Cremaschi - Esp. Federico Anibal Zurueta - Esp. Juan Manuel Olima Espel - Abog. Alejandro Atilio Bossatti - Esp. Pedro Oscar del Milagro García Castiella
Integrantes Suplentes	- Esp. Diego Alejo Iglesias - Esp. José Agustín Chit - Esp. Carlos Martín Amad

ARTICULO 3°: APROBAR el Reglamento de la carrera Especialización en Fiscalía Penal Acusatoria, el cual obra en Anexo de la presente resolución.

cbg

ARTICULO 4°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la UNSa, notificar Comité Académico, a las Autoridades de la EFPA y a la Dirección de Posgrado, para su toma de razón y demás efectos.

Melg/cca

[Signature]
Esp. OSCAR RENE MAIGUA
Secretario de Investigación y Extensión
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.



[Signature]
Cra. MARIA ALEJANDRA NAVAS
VICEDECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.



RES. CD ECO N° 441/26

Expte. N° 76/2026-ECO-UNSa

ANEXO

**REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN FISCALÍA PENAL ACUSATORIA (EFPA)**

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO

La carrera de posgrado Especialización en Fiscalía Penal Acusatoria (EFPA) está organizada de acuerdo con las pautas establecidas en la Resolución CS N° 259/22 de la Universidad Nacional de Salta, sus modificatorias y complementarias, así como por las normas que establezca el presente Reglamento.

TÍTULO I. ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La Estructura de Gestión de la carrera estará conformada por un Director, un Vicedirector/a, un Comité Académico y dos Coordinadores Académicos, designados por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL DIRECTOR

Son funciones del Director:

- a. Presentar la propuesta de designación del personal docente al Consejo Directivo de la Facultad.
- b. Ejercer la dirección académica de la carrera.
- c. Fijar el cronograma y la oferta de módulos a dictarse durante el desarrollo de la carrera.
- d. Proponer la asignación de horas de dictado de clases al personal designado.
- e. Cumplir y hacer cumplir las normativas existentes en materia de posgrados en la Universidad y en la Facultad.
- f. Verificar que el dictado del posgrado esté en concordancia con el objetivo y el plan de estudios aprobados para su desarrollo.
- g. Impulsar y proponer temas específicos para su tratamiento en los cursos, los trabajos investigación y talleres de los estudiantes.
- h. Impulsar el estudio y la investigación de cuestiones vinculadas con las temáticas de los distintos módulos y seminarios de la carrera.
- i. Presentar informes académicos según pautas que establezca el Consejo Superior o el Consejo Directivo de la Facultad.
- j. Proponer convenios y acuerdos interinstitucionales pertinentes.
- k. Difundir y promover la carrera.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL VICEDIRECTOR/A DE LA CARRERA

Son funciones del Vicedirector/a:





RES. CD ECO N° 441/26

Expte. N° 76/2026-ECO-UNSa

- a. Reemplazar al Director en todas sus funciones en los casos de ausencia o licencia y colaborar con el desarrollo de las funciones de éste.
- b. Juntamente con el Director, revisar periódicamente el plan de estudios y las características y secuencia de las actividades curriculares.
- c. Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación de desempeño del cuerpo docente, del avance de los profesionales en el cursado y en la elaboración del trabajo final.
- d. Supervisar el seguimiento y monitoreo de seguimiento de estudiantes y egresados.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

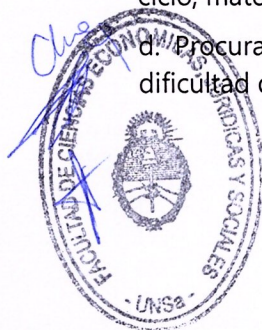
Son funciones del Comité Académico:

- a. Evaluar la competencia del grado académico que presentan los aspirantes a la carrera.
- b. Evaluar las aptitudes de los postulantes, con relación a estudios de posgrado y cursos de perfeccionamiento y actualización.
- c. Evaluar los informes de tutorías, el tema del Trabajo Final, el plan de trabajo propuesto, su factibilidad y el respaldo académico disponible para su ejecución.
- d. Evaluar los antecedentes referidos al tutor.
- e. Proponer, en consulta con el tutor, el tribunal evaluador del trabajo final.
- f. Programar y acreditar cursos, seminarios y todo tipo de actividades y medidas tendientes a optimizar los estudios de posgrado.
- g. Realizar el seguimiento de las tutorías y de los estudiantes.
- h. Asesorar al Consejo Directivo sobre temas generales relacionados con los estudios de posgrado en el ámbito de la Facultad.
- i. Resolver, de común acuerdo con la Dirección de la carrera, cualquier situación no contemplada en el presente reglamento

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS

Son funciones de los Coordinadores Académicos:

- a. Coordinar con los profesores horarios, materiales y demás condiciones que permitan el dictado de las clases.
- b. Informar a los estudiantes al inicio del dictado de cada materia o seminario, las fechas y horarios de las clases.
- c. Comunicar las fechas de evaluación y/o presentación de los trabajos requeridos en cada ciclo, materia o seminario.
- d. Procurar la infraestructura necesaria para el dictado de las clases y atender cualquier dificultad de los profesores y estudiantes.





RES. CD ECO N° 441/26

Expte. N° 76/2026-ECO-UNSa

ARTÍCULO 7. El cuerpo académico de la carrera está integrado por el Director, los miembros del Comité Académico, el cuerpo docente y los directores y codirectores de trabajos finales. Los miembros del cuerpo académico deberán poseer al menos una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de ésta o, con una amplia experiencia y trayectoria en el área disciplinar a dictar, cuya competencia e idoneidad será avalada al momento de su nombramiento por el Consejo Directivo de la Facultad.

TITULO II. RÉGIMEN ACADÉMICO

ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA CURRICULAR

La carrera se organiza bajo un plan de estudios semiestructurado, compuesto por una estructura de ciclos integrados por módulos obligatorios y optativos, seminarios y actividades prácticas conforme la normativa vigente. La carrera se dicta en modalidad presencial, pudiendo incorporar instancias mediadas por tecnologías de la información.

ARTÍCULO 9. RÉGIMEN DE CURSADO

La asistencia a los módulos y seminarios es de carácter obligatorio. La inasistencia a más del veinticinco por ciento (25%) de las clases traerá aparejada la caducidad de la inscripción y no podrán aprobarlo. La calificación mínima es seis. Las actividades serán evaluadas individualmente.

ARTÍCULO 10. PERMANENCIA Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO

Para mantener la condición de estudiante regular se deberán cumplir con los requisitos académicos y aprobar las asignaturas dentro de los plazos establecidos.

En caso que el estudiante no apruebe alguna evaluación, parcial o trabajo de cada módulo o seminario podrá rendirlo nuevamente por única vez. Sólo se podrá rendir libre en aquellas asignaturas que cuenten con aprobación del Comité Académico.

Las autoridades de las carreras implementarán mecanismos de seguimiento del rendimiento, de tutorías académicas y de evaluación continua del proceso formativo.

TÍTULO III. ADMISIÓN

ARTÍCULO 11. REQUISITOS

Será requisito de admisión poseer título de grado universitario de abogado. Quienes deseen cursar la carrera deberán inscribirse dentro de los plazos que a tal efecto se establezcan, en los lugares y horarios que las autoridades de la Facultad dispongan. Asimismo, será requisito de ingreso a la carrera los establecidos en los artículos 8 y 9 de la Resolución CS N° 259/22 de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO

La admisión a la carrera se efectuará mediante la evaluación de antecedentes y entrevista personal que realizará el Comité Académico a los postulantes. Dicho Comité fundamentará debidamente los dictámenes correspondientes.

TITULO VI. TRABAJO FINAL





RES. CD ECO N° 441/26

Expte. N° 76/2026-ECO-UNSa

Luego de la aprobación de los primeros cinco (5) ciclos, los estudiantes de la especialización podrán iniciar el Trabajo Final.

ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS

El Trabajo Final es un trabajo de investigación individual, integrador y aplicado, orientado a la resolución de problemáticas del campo profesional.

Su contenido debe demostrar la integración de aprendizajes alcanzados durante el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo específico de la práctica profesional y el manejo de herramientas analíticas, destrezas metodológicas y perspectivas innovadoras orientadas a la mejora del desempeño institucional. Los trabajos finales se desarrollarán bajo tutorías y seguimiento.

ARTÍCULO 14.

Este Trabajo Final deberá ser orientado por un tutor de la Carrera de Especialización propuesto por el estudiante. Se mantendrá vigente un padrón de estudiantes que estén en proceso de realización de tutorías y trabajos finales y de sus respectivos directores. Una vez aprobado el proyecto de tutoría y trabajo final, cuatrimestralmente se solicitará un informe de avance para monitorear el progreso de la misma. Dicho monitoreo estará a cargo del Comité Académico.

ARTÍCULO 15. PRESENTACIÓN DEL TEMA

A partir de la fecha de aprobación de la última asignatura del plan de estudios, los estudiantes cuentan con un plazo de tres (3) meses para presentar al Director de la carrera el tema de investigación y proponer el tutor.

Finalizado dicho plazo sin haber presentado el proyecto mencionado, los estudiantes perderán la regularidad adquirida por el cursado.

ARTÍCULO 16. DESARROLLO

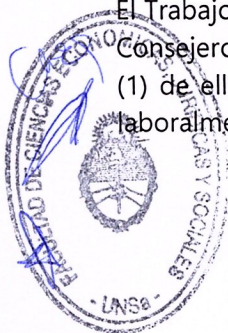
El Comité Académico y el Director de la carrera deberán aprobar el plan del Trabajo Final y el tutor propuesto, dentro de los sesenta (60) días de su recepción. En el caso de no ser aceptado el plan de investigación o el tutor propuesto, el estudiante podrá presentar nuevamente el proyecto reelaborado y/o proponer un nuevo tutor dentro de los siguientes treinta (30) días a la comunicación de la decisión de rechazo.

ARTÍCULO 17. PLAZOS

El estudiante cuenta con un plazo de ocho (8) meses para presentar el Trabajo Final en forma escrita, a partir de su aprobación. Este plazo podrá prorrogarse por dos (2) meses mediante informe fundado del tutor y por única vez.

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL

El Trabajo Final será evaluado por un tribunal integrado por el Director de la Carrera y dos (2) Consejeros y/o Docentes de la Carrera de Especialización que él designe, siendo al menos uno (1) de ellos externo a la institución universitaria y a la dependencia en que se desempeña laboralmente y/o realizado el alumno su pasantía.





RES. CD ECO N° 441/26

Expte. N° 76/2026-ECO-UNSa

El tribunal será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales a propuesta del Dirección de la Carrera, previa consulta al Comité Académico.

ARTÍCULO 19

El Tribunal deberá expedirse mediante dictamen debidamente fundado y en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la recepción del Trabajo Final. Si el Trabajo es aprobado por el Tribunal, el especialista deberá efectuar una exposición oral y defensa pública de su presentación, dentro de los treinta (30) días de emitido el dictamen.

ARTÍCULO 20

Si la mayoría de los miembros del Tribunal no aceptara el Trabajo Final, el estudiante podrá reelaborarlo y presentarlo nuevamente dentro de un lapso no mayor de sesenta (60) días. El Trabajo Final reelaborado será examinado nuevamente por los miembros del Tribunal y emitirán un nuevo dictamen. Si, aun así, nuevamente, el trabajo no fuera aprobado por la mayoría de los miembros del tribunal, el estudiante no podrá insistir sobre el mismo tema, pero podrá proponer, por única vez, un cambio en el tema.

ARTÍCULO 21

Si el estudiante no propusiera un nuevo tema, dentro de los seis (6) meses de rechazado el anterior, quedará fuera de la carrera y caducarán todos los derechos adquiridos. Para desarrollar el nuevo tema el estudiante contará con un lapso no mayor de seis (6) meses, contados a partir de su aprobación. Si el Trabajo Final no fuera presentado en ese lapso, perderá su condición de estudiante y caducarán todos los derechos adquiridos.

TÍTULO V. GRADUACIÓN

ARTÍCULO 22

Para obtener el título el alumno deberá aprobar todas las actividades curriculares y aprobar el Trabajo final.

TÍTULO VI. EVALUACIÓN Y MEJORA

ARTÍCULO 23

La carrera implementará mecanismos de evaluación periódica que incluyan desempeño docente, satisfacción de los estudiantes y actualización curricular.

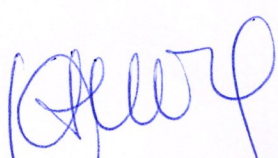
TÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Comité Académico y las autoridades competentes conforme la normativa vigente.


Esp. OSCAR RENE MAIGUA
Secretario de Investigación y Extensión
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.




Gra. MARIA ALEJANDRA NAVAS
VICEDECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.